

EDITORIAL

La carga de la prueba sobre el modelo de prevención de delitos

Hace unos días se llevó a cabo una interesante conferencia organizada por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el marco del *Programa de Capacitación en Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción 2025*. La conferencia versó sobre los *Alcances del Modelo de Prevención de Delitos* y estuvo a cargo del líder del equipo de auditores especializados de la Superintendencia de Mercado de Valores¹, entidad que —por mandato legal— debe emitir a solicitud del Ministerio Público un informe técnico que analice la implementación y funcionamiento de los modelos de prevención de delitos, siempre —claro está— que la

persona jurídica imputada en un proceso penal alegue contar con un programa de *compliance*.

Como se sabe, se trata de un asunto de máxima importancia debido a los efectos eximentes de responsabilidad que otorga la Ley No. 30424 a los Modelos de Prevención cuando estos han sido adecuadamente implementados en la organización empresarial. Llamó nuestra atención en la conferencia un dato mencionado por el representante de la SMV. Mencionó que a la fecha la SMV había recibido 25 requerimientos de la Fiscalía para la emisión de informes técnicos sobre Modelos de Prevención, pero que solo procedió su emisión

¹Puede acceder a la conferencia haciendo clic [aquí](#).

en uno de los casos solicitados. Sin duda, esta situación da cuenta de la necesidad de una mejor comprensión de los alcances de la Ley de Responsabilidad Penal Corporativa por parte de las autoridades encargadas de su aplicación.

Al respecto, no debe perderse de vista que en octubre de 2024 la SMV y la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios suscribieron un Memorándum de Entendimiento, con el propósito de establecer pautas de interacción entre ambas entidades para el requerimiento y emisión del Informe Técnico al que se refiere el artículo 18° de la Ley No. 30424. En este memorándum —en su sección 7.2.— se estableció que la carga de la prueba para demostrar la existencia de un modelo de prevención de delitos recae en la defensa de la persona jurídica investigada.

Aun cuando el memorándum comentado carezca de fuerza vinculante, al no tener calidad de norma legal, debe tomarse con mucha seriedad puesto que recoge la posición del órgano encargado de la persecución penal y la entidad que en el marco de un proceso penal debe emitir el informe valorando la idoneidad del Modelo de Prevención de Delitos.

Por ello, considero útil plantear la siguiente precisión: cuando en el memorándum se afirma que «la carga de la prueba» sobre la existencia del modelo de prevención de delitos recae en la defensa de la persona jurídica, no se está dispensando a la Fiscalía de su obligación de acreditar la responsabilidad autónoma de la persona jurídica, consistente en probar con el estándar de *más allá de toda duda razonable* los dos elementos constitutivos del delito corporativo; a saber, en primer lugar, la existencia del defecto organizativo empresarial que provocó la comisión del hecho delictivo y, en segundo lugar, la ausencia de una cultura corporativa de cumplimiento de la legalidad.

Y es que en materia penal, la carga de la prueba sobre la responsabilidad del imputado siempre recae sobre el Ministerio Público. Ello es consecuencia de la garantía constitucional a la presunción de inocencia, tal como lo reconoce la propia Ley No. 30424 cuando en su Tercera Disposición Final establece que la persona jurídica goza de todos los derechos y garantías que la Constitución Política y la normatividad vigente reconoce a favor del imputado.

Así, lo señalado en el memorándum de la SMV y la Coordinación de las Fiscalías Anticorrupción solo puede resultar válido si

entendemos que se están refiriendo a la «carga de producir evidencia» y no a la «carga de persuasión». Y es que en materia penal, siempre es la Fiscalía la que tiene la obligación de presentar pruebas que generen convicción sobre la realidad del delito imputado y la participación del acusado.

Resulta de gran interés por su similitud la experiencia vivida en España con relación a esta cuestión. En enero de 2016, la Fiscalía General del Estado emitió una Circular indicando que la carga probatoria del modelo de prevención de delitos incumbía a la persona jurídica, tal cual lo señala el memorándum suscrito entre la SMV y la Coordinación de las Fiscalías Anticorrupción. Sin embargo, al mes siguiente de la emisión de dicha Circular, específicamente el 29 de febrero de 2016, el Tribunal Supremo español emitió la conocida Sentencia 154/2016, en cuyo fundamento jurídico octavo vino a establecer que en materia de responsabilidad penal de personas jurídicas no puede dispensarse a la Fiscalía de la obligación de acreditar la inexistencia de controles adecuados y eficaces para la prevención del delito imputado. Ello, por cuanto al igual que la persona natural, la persona jurídica goza también del derecho fundamental a la presunción de inocencia.

En conclusión, la máxima instancia judicial aclaró que la carga de persuasión sobre la ineficacia del modelo de prevención siempre recae sobre la Fiscalía.

Habrà que estar atentos al pronunciamiento que sobre este tema realice nuestra Corte Suprema, llegado el momento.

Noticias (1/3)

El 2 de julio de 2025, se publicó la Directiva No. 004-2025-DP/SSG, que regula el tratamiento de regalos, donaciones, cortesías y otros beneficios ofrecidos a los servidores del Despacho Presidencial. De esta manera, se establecen lineamientos sobre la recepción, ofrecimiento y devolución de estos beneficios, en cumplimiento con el Código de Ética de la Función Pública y otras normas anticorrupción.

Fuente: Plataforma Digital Única del Estado Peruano



Según la OCDE, desde su evaluación de 2014 sobre la implementación de la Convención para Combatir el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales, Sudáfrica ha logrado avances en la detección e investigación de este delito, habiendo abierto dieciocho investigaciones por soborno cometido en el extranjero.

Fuente: OCDE



El 30 de julio de 2025, el Tribunal Constitucional anunció su sentencia recaída en el Expediente No. 008-2024-PI/TC, mediante la cual declaró inconstitucionales los numerales 2.1 y 2.5 del artículo II del Título Preliminar del Derecho Legislativo No. 1373 sobre extinción de dominio en su redacción original, al considerar que dichos artículos resultaban lesivos al derecho fundamental a la propiedad y al principio de irretroactividad de las normas.

Fuente: Tribunal Constitucional del Perú



El 8 de julio de 2025, la División Antimonopolio del Departamento de Justicia de Estados Unidos (DOJ) anunció su asociación con el Servicio Postal para crear el Programa de Recompensas para Denunciantes. Dicho programa ofrecerá recompensas a las personas que denuncien delitos contra la libre competencia y delitos conexos que perjudiquen a los consumidores y a los contribuyentes.

Fuente: DOJ



Noticias (2/3)

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) introdujo nuevos procedimientos para mitigar consecuencias indeseadas que pueden afectar a organizaciones sin fines de lucro legítimas por una implementación incorrecta de sus estándares.

Fuente: GAFI



Durante la cuarta sesión de la Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, se aprobó la estrategia nacional de Uruguay en dicha materia. El documento será elevado al Presidente de la República para su ratificación oficial.

Fuente: Gobierno de Uruguay



La FCA del Reino Unido sancionó a dos entidades bancarias con una multa de 42 millones de libras esterlinas por gestionar de forma deficiente los riesgos de lavado de activos asociados a la apertura de cuentas y a la prestación de servicios bancarios.

Fuente: FCA del Reino Unido



La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) del Reino Unido sancionó a una entidad bancaria con una multa de 21 millones de libras esterlinas por no implementar adecuadamente mecanismos de conocimiento de clientes, evaluación de riesgos y monitoreo de transacciones para mitigar los riesgos asociados a delitos financieros, entre octubre de 2018 y agosto de 2020.

Fuente: FCA del Reino Unido



El 9 de julio de 2025, la Red de Control de Delitos Financieros (FinCEN) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos amplió por 45 días el plazo para el cumplimiento de las órdenes que prohíben determinadas transferencias de fondos hacia tres instituciones financieras con sede en México, debido a indicios de su posible vinculación con operaciones de lavado de activos relacionadas con el tráfico ilícito de opioides.

Fuente: FinCEN



Noticias (3/3)

Durante la sesión plenaria del Parlamento Europeo del 9 de julio de 2025, se aprobó el Acto Delegado C (2025) 3815, que enmienda el Reglamento Delegado 2016/1675 retirando a la República de Panamá de la lista de jurisdicciones de alto riesgo que presentan deficiencias estratégicas en sus regímenes nacionales de lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Fuente: UAF de Panamá



En la semana del 7 de julio de 2025, representantes de la Unidad de Inteligencia Financiera de Perú (UIF-Perú) y de la Unidad de Inteligencia Financiera de Andorra suscribieron un memorando de entendimiento con el objetivo de fortalecer la cooperación internacional, facilitar el intercambio de información de inteligencia financiera y reforzar los mecanismos de lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otros delitos relacionados.

Fuente: SBS y UIF de Andorra



El 2 de julio de 2025, la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile continuó con el análisis del proyecto de ley que crea un Subsistema de Inteligencia y Análisis Económicos, abordando cuestiones como el levantamiento del secreto bancario por parte de la UAF sin previa autorización judicial.

Fuente: UAF de Chile



El 15 de julio, el Grupo Egmont –red global que agrupa a más de 170 Unidades de Inteligencia Financiera (UIF)– emitió una declaración conjunta mediante la cual acordaron formalizar, como expectativa exigible, el principio de autonomía e independencia operativa para todas las UIF miembros, para una actuación técnica libre de presiones políticas o institucionales.

Fuente: Egmont Group



Herramientas (1/2)

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) publicó el Boletín Informativo No. 150 –relativo al mes de junio de 2025– que contiene avisos importantes, herramientas y noticias de actualidad en materia de prevención de LA/FT.

Fuente: SBS



El 7 de julio de 2025, el Global Financial Integrity (GFI) presentó un análisis regional detallado sobre el estado actual de los registros de beneficiarios finales en América Latina y el Caribe. Este informe examina los marcos legales e institucionales en 38 países y jurisdicciones, identifica brechas clave y ofrece recomendaciones concretas para fortalecer la transparencia en la región.

Fuente: GFI



El 17 de julio de 2025, el Gobierno del Reino Unido publicó la versión de 2025 de su Evaluación Nacional de Riesgos (NRA), documento que analiza las principales amenazas y vulnerabilidades del país en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Fuente: Gobierno del Reino Unido



El 15 de julio de 2025, la FCA del Reino Unido publicó la versión revisada de la Guía de Tratamiento de Personas Expuestas Políticamente (PEPs) para la lucha contra el lavado de activos. La versión de este año contiene lineamientos actualizados para aplicar Medidas de Diligencia Debida Reforzada (EDD) a las PEPs.

Fuente: FCA del Reino Unido



El 8 de julio de 2025, el GAFI publicó el Reporte "Actualización integral sobre los riesgos del Financiamiento del Terrorismo", que revela que el 69% de las jurisdicciones bajo su evaluación tiene deficiencias estructurales para investigar, procesar y condenar personas por dicho delito.

Fuente: GAFI



El 8 de julio de 2025, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) publicó la versión actualizada, a junio de 2025, del documento denominado "Procedimientos Universales", los cuales serán la base para las evaluaciones que lleven a cabo los órganos evaluadores del GAFI.

Fuente: GAFI



Herramientas (2/2)

La Superintendencia de Mercados y Valores (SMV), publicó la edición No. 35 del Boletín Modelo de Prevención de Delitos, relativo al mes de junio de 2025, el cual contiene noticias, actualidad normativa, consultas de la sociedad civil, entre otros, relacionadas con el modelo de prevención y la aplicación de la Ley No. 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal.

Fuente: SMV



La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) publicó el Resumen de Información Estadística de la Unidad de Inteligencia del Perú, relativo al periodo enero 2015 - mayo 2025, el cual contiene información y estadísticas sobre operaciones sospechosas, congelamiento de fondos u otros activos en caso de lavado de activos, oficiales de cumplimiento y capacitaciones, entre otros.

Fuente: SBS



Contacto



José Reaño
Socio
jlreano@estudiorodrigo.com



José Luis Medina
Socio
jmedina@estudiorodrigo.com



Ariana La Rosa
Asociada
alarosa@estudiorodrigo.com



Bruno Catacora
Asociado
bcatacora@estudiorodrigo.com



Fernando Rincón
Asociado
frincon@estudiorodrigo.com
